



AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)



ACTA N.º 2/2012 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2012.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Caballero Serrano.

CONCEJALES

D. Robustiano Velasco Coca.
D. Eva Peñasco Camacho.
D. Satur Roma Robles.
D. Jesús Amores Bermejo.
D. Santiago Coello Bastante.
D. Juan Ángel Bravo Casero.
D. Petri López Araujo.
D. Félix Chico Benito.

En Alcolea de Calatrava, y en el Centro de Internet, siendo las 20:30 horas del día 3 de abril de 2012, se reunió el Pleno del Ayuntamiento presidido por el Sr. Alcalde, compareciendo los Concejales al margen reseñados y actuando como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento.

La reunión tiene por objeto celebrar sesión ordinaria.

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Carlos Cardosa Zurita

Abierta la sesión y comprobado por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria; a saber:

1.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2012.

Se presenta el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 18 de enero de 2012 y se pregunta por el Sr. Alcalde a los Sres. Concejales si hay alguna observación a la misma.

Toma la palabra D. Santiago Coello Bastante que expone que en la pagina 5 del acta de la sesión en la referencia a su intervención no esta de acuerdo con la redacción realizada ya que puede inducir a error; asimismo señala que no se ha recogido en el acta la solicitud que realizo de que constará la interrupción que hubo por parte de M.^a José Ortiz y José Carlos Chico que se encontraban en el público asistente.

Interviene el Sr. Secretario-Interventor Municipal para señalar que las observaciones que realiza no se refieren a ningún error material o de hecho del acta como exige la normativa sino a la forma y contenido de la redacción del acta que compete a este fedatario público.



No formulándose más observaciones resulta aprobada, con la matización formulada por el portavoz popular.

Toma la palabra D. Santiago Coello Bastante que solicita al Alcalde que se voten las observaciones realizadas.

Interviene el Sr. Alcalde D. Ángel Caballero Serrano que señala que tras el criterio jurídico manifestado por el Sr. Secretario-Interventor municipal considera que no procede votar las mismas.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES: APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Sr. Alcalde procede a explicar la propuesta presentada sobre la Cuota de la Tasa en cuestión señalando que en los tres primeros meses la facturación del canon de depuración que Aguas de Castilla La Mancha ha remitido al Ayuntamiento ha variado en función de un parámetro denominado DBO , relativo a la suciedad del agua, y que tiene incidencia ya que si hay poca contaminación se revisa el caudal y por tanto los metros cúbicos que se facturan; asimismo se ha comprobado que si bien el Convenio firmado con Aguas de Castilla La Mancha fija un canon de depuración de 0,42 €/m³ , la Leyes de Presupuestos de la JCCM del año 2010, 2011 y en la actualidad al estar prorrogados en este año por parte de la JCCM los presupuestos de 2011, fijan un bonificación del 30% del citado canon situándose este en 0,29 €/m³ , por tanto si se hubiese mantenido la propuesta inicial se hubiese cobrado a los vecinos una cantidad superior respecto de la que tiene que abonar el Ayuntamiento a Aguas de Castilla La Mancha. En definitiva el objeto que se persigue es que los vecinos de Alcolea no paguen más de lo que cuesta al Ayuntamiento la depuración de las aguas residuales del municipio.

Continúa señalando que al final de año se verá el resultado de la depuración y si se cubre realmente o no los costes del servicio, también da cuenta el Sr. Alcalde que hay alguna discrepancia relativa al caudal de depuración habiéndose enviado a Aguas de Castilla La Mancha varios escritos de queja con informes técnicos al respecto.

Procede a continuación a dar lectura al dictamen de la Comisión de Cuentas y Hacienda de fecha 26 de marzo de 2012 relativo al punto que se esta tratando cuyo contenido literal es el que sigue:

“Visto que tras el preceptivo periodo de información pública se ha presentado escrito del Sr. Alcalde sobre propuesta de modificación del artículo 7 de la Cuota Tributaria cuyo fundamento es que se ha constatado que de una parte que las Leyes de Presupuestos de la JCCM tanto del 2010 como del 2011 han contemplado una bonificación del 30 % del Canon a satisfacer y de otra parte si se tiene una DBO mensual adecuado se revisa el caudal y se reduce considerablemente el volumen a facturar lo que supondría que se abonaría un importa mayor al que se liquida por Aguas de Castilla La Mancha, de esta manera con la nuevo propuesta se garantiza que los vecinos abonarán el coste efectivo que gira Aguas de Castilla La Mancha al Ayuntamiento

Sometido a votación con los votos favorables de los 4 Concejales del grupo socialista y el concejal de Deja y el voto en contra de los dos concejales del grupo popular emite informe favorable a la adopción por el Pleno Corporativo de los siguientes acuerdos:



1º. - *Estimar la Propuesta de Modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales en el sentido que sigue:*

"ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá aplicando el canon de depuración que resulte de las liquidaciones mensuales que sean giradas por Aguas de Castilla La Mancha sin que pueda exceder su importe en todo caso del Canon de Depuración que sea fijado anualmente por la Ley de Presupuestos de Castilla La Mancha para cada año aplicando la bonificación que en su caso se disponga."

2º. - *Aprobar definitivamente la Ordenación Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales."*

Se da la palabra al **Concejal del Grupo Popular D. Juan Ángel Bravo Casero** que afirma que su grupo mantiene su voto en contra, señala que la tasa a aplicar a los vecinos por ley no puede superar el gasto no siendo merito del Ayuntamiento, así no consta informe a esta modificación y recuerda que su grupo quería una cuota mas barata y ya se propuso que se incluyeran beneficios fiscales a la misma que no han sido atendidos. Continúa exponiendo que no es correcto que el alcoleano no sepa que va a pagar por m³ y pregunta si es legal modificar la tasa sin informe.

Se da turno de intervención al **concejal D. Félix Chico Benito** que señala que todo lo que sea abaratar la tasa es bueno.

Se da la palabra al **Portavoz del Grupo Socialista D. Robustiano Velasco Coca** que indica que el informe preciso para la aprobación inicial esta en el expediente, recuerda que el expediente ha estado expuesto al publico mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y no se han presentado alegaciones solo la propuesta del grupo socialista con la finalidad de ajustar la tasa al coste real y se constata que la misma no superará el Canon de Depuración que es de 0,42 €/m³. Da cuenta del coste de tasa de depuración de otros municipios, y respecto a las posibles desgravaciones señala que alguien tiene que pagar los servicios.

Se da un 2º turno de palabra al **Concejal del Grupo Popular D. Juan Ángel Bravo Casero** que señala que en ningún momento se dice que no se va a sobrepasar los 0,42 €/m³, reitera que la modificación es sustancial referente al coste inicial y que no hay informe al respecto.

Se da un 2º turno palabra al **Portavoz del Grupo Socialista D. Robustiano Velasco Coca** que la propuesta esta clara ya que literalmente se dice "sin que pueda exceder su importe en todo caso del Canon de Depuración".

Interviene **el Sr. Alcalde, D. Ángel Caballero Serrano**, que indica que se cobrara a cada vecino en función de los m³ que entran en su casa.

Se somete a votación el punto en cuestión conforme a la propuesta del dictamen de la Comisión de Cuentas y Hacienda dándose el siguiente resultado:



- Votos a favor: 6 que corresponden a los concejales del grupo socialista y al concejal del grupo democracia joven alcoleana.
- Votos en contra: 3, que corresponden a los concejales del grupo popular.

El Pleno acuerda por tanto con quórum de mayoría absoluta:

1º.- Estimar la Propuesta de Modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales .

2º. - Aprobar definitivamente la Ordenación Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales cuyo contenido es el que sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

El Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Alcolea de Calatrava.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- ⊗ *La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.*

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno, siempre que carezca de sistema de vertidos a la red general.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá aplicando el canon de depuración que resulte de las liquidaciones mensuales que sean giradas por Aguas de Castilla La Mancha sin que pueda exceder su importe en todo caso del Canon de Depuración que sea fijado anualmente por la Ley de Presupuestos de Castilla La Mancha para cada año aplicando la bonificación que en su caso se disponga.

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- *Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.*

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTÍCULO 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTÍCULO 10. Recaudación

El cobro de la tasa se incluirá en el recibo de la tasa del servicio de suministro de agua potable.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

3º.- Que se publique en el BOP el Acuerdo definitivo y el Texto íntegro de la Ordenanza.



3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2011.

El Sr. Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo da cuenta a Pleno de la Liquidación del Presupuesto Municipal del año 2011 que ha sido elaborada por el Sr. Secretario-Interventor municipal y que ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2012, explicando sus aspectos mas significativos entre los que destaca respecto a los Gastos que las obligaciones netas reconocidas a 31-12-2011 han ascendido a la cantidad de 1.470.176,43 habiéndose pagado a la referida fecha 1.292.174,73 €, esto supone un porcentaje de pago del 87 % que denota que el Ayuntamiento paga sus obligaciones con gran celeridad, el gasto municipal se dedica :

Personal.....	29 %
Gastos corrientes.....	30 %
Subvenciones.....	2 %
Inversiones.....	39 %

Continúa señalando sobre los Ingresos que los derechos reconocidos a 31-12-2011 ascienden a 1.304.717,39 € habiéndose recaudado a fecha de 31-12-2011 la cantidad de 975.595,74 €; los ingresos reconocido proceden de recurso propios municipales la cantidad de 382.209,08 € (30%) y de Trasferencias Estado, JCCM, DP la cantidad de 922.508,31 (70%)

Finamente el resultado presupuestario ajustado ha ascendido a la cantidad de -67.213,18 €, lo que pone de manifiesto que hemos gastado mas de lo ingresado en el año, actuación esta posible gracias al remanente que se tiene de años anteriores que nos permite asumir mayores gastos de los ingresos percibidos y permitir el mantenimiento de servicios municipales y da cuenta que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales asciende a la cantidad de 414.897,88 €.

4.- INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE RELACIÓN CERTIFICADA DE OBLIGACIONES DE PAGO A PROVEEDORES Y OTRAS CUESTIONES RELATIVAS AL REAL DECRETO LEY 4/2012 DE 24 DE FEBRERO SOBRE MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO DE PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Procede **el Sr. Secretario-Interventor** municipal en cumplimiento del artículo 3.2 del Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero *por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de proveedores de las entidades locales* que establece la obligación de informar al Pleno de la Corporación Local de la Relación certificada de las obligaciones pendientes de pago que se ha remitido por vía telemática al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha limite del 15 de marzo de 2012 y que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 2 del citado Real Decreto , que con fecha 12 de marzo de 2012 se ha remitido por vía telemática la señalada Relación certificada en la que se incluyen las siguientes facturas:



TERCERO	FACTURA	IMPORTE
Aquagest.	Fra 404-07/11 Liquidación 1º semestre agua año 2011.	8.070,70 €
Aquagest.	Fra 404-11/11 Obra de Renovación de Red de Abastecimiento.	101.724,14 €

Importe Total: 109.794,84 €

Por su parte y en relación con la posibilidad de elaboración del Plan de Ajuste que se contempla en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012 de 4 de febrero preciso para acudir a la operación de endeudamiento que se contempla en el Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el Fondo para la financiación de pago a proveedores corresponde señalar que dada la situación económico-financiera de este Ayuntamiento en la que:

- 1.- No tiene deuda pendiente alguna por operación de crédito o tesorería.
- 2.- El importe que la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha adeuda a este Ayuntamiento asciende a más de 600.000 €.
- 3.- Considerando la posibilidad de asumir en el presente ejercicio el pago de las fras en cuestión.

Corresponde concluir que este Ayuntamiento no tiene necesidad de acudir a la operación de endeudamiento a que se refiere el Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo no teniendo por ende que elaborar ni aprobar Plan de Ajuste.

5.- INFORMES DE ALCALDÍA.

5.1.- El Sr. Alcalde da cuenta de la Sentencia recaída en Recurso Contencioso Administrativo 458/2008 planteado por D. Santiago Coello Bastante contra el Presupuesto y la Cuenta General del año 2008 en el que se da la razón al recurrente solo en el tema relativo a que el anexo de inversiones del presupuesto esta incompleto ya que debe contemplar el detalle las inversiones de los Planes de Empleo rechazando las demás cuestiones planteadas.

Señala el Sr. Alcalde que conforme al criterio del Sr. Secretario-Interventor no procede realizar actuación alguna al respecto.

5.2.- El Sr. Alcalde da cuenta de los proyectos ya iniciados y los que se van a desarrollar con cargo al Plan de Empleo de Diputación Provincial para este año 2012.

6.- MOCIONES.

No se presenta ninguna.

7.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDIA.

A instancia del Sr. Alcalde y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del RD 2568/86 se da lectura por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria (18/enero/2012) hasta el día de la fecha, si bien señala que la referencia a personas físicas y jurídicas será mediante iniciales por motivos de protección de datos de carácter personal:

- Decreto n.15/2012 de devolución a Aquagest de aval bancario.
- Decreto n.16/2012 por el que se deja sin efecto Resolución de 18-05-2010 d que resolvía expediente sancionador urbanístico contra D. J.C.R.



- Decreto n.17/2012 de devolución a Unión Fenosa de aval bancario.
- Decreto n.18/2012 sobre Sentencia 25/2012 dictada por el Jdo de lo Social en demanda presentada por D. M.C.S. B.
- Decreto n.19/2012 de cancelación de aval bancario de Aquagest.
- Decreto n.20/2012 de delegación de funciones en la concejala D. Satur Roma Robles para actas previas de expropiación obra CM-4164.
- Decreto n.21/2012 sobre estimación de alegaciones en expediente sancionador en materia de residuos de SCVO SL.
- Decreto n.22/2012 de aprobación de proyectos para Plan de Empleo DP 2012.
- Decreto n.23/2012 del Concejal Delegado de Urbanismo sobre ejecución de obras de conservación de inmueble sito en c / Cervantes 68.
- Decreto n.24/2012 del Concejal Delegado de Urbanismo sobre distancia de vallado de parcelas en "Camino del Cantillar".
- Decreto n.25/2012 del Concejal Delegado de Urbanismo sobre incoación de expediente sancionador urbanístico a D. J.C.R.
- Decreto n.26/2012 de aprobación de proyectos para Plan de Empleo DP 2012.
- Decreto n.27/2012 de incoación de expediente sancionador en materia de establecimientos públicos a D. R.E.N.
- Decreto n.28/2012 de incoación de expediente sancionador en materia de establecimientos públicos a D. G.L.G.
- Decreto n.29/2012 de aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2011.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS.

8.1.- El concejal Sr. Santiago Coello Bastante ruega que la función del Alcalde es dirigir los debates y no intervenir para explicar los asuntos ya que para eso esta el portavoz.

8.2.- El concejal Sr. Santiago Coello Bastante ruega que se tienen que hacer las cosas para que haya permanencia en el tiempo y no puede hacerse una ordenanza a medias que debía haberse realizado antes de que la depuradora estuviese en funcionamiento, expresa que tiene que haber rigor y formalidad y tiene que existir informe técnico para la modificación de la tasa que se ha realizado; para evitar sentencias y la judicialización hay que hacer las cosas bien.

8.3.- El concejal Sr. Santiago Coello Bastante ruega que se den a conocer todas las sentencias ya que no se ha informado de la sentencia de una trabajadora del Ayuntamiento que ha ido a los tribunales.

8.4.- El concejal Sr. Santiago Coello Bastante ruega que se den a conocer los costes de otras sentencias desfavorables para el Ayuntamiento.

8.5.- El concejal Sr. Santiago Coello Bastante ruega que desde que se convoca el Pleno tiene que estar toda la información en la carpeta ya que la liquidación del presupuesto de 2011 no se contemplaba en la misma vulnerándose los derechos de los concejales.

8.6.- El concejal Sr. Félix Chico Ruiz ruega que la poda de los árboles por parte del Ayuntamiento se realice adecuadamente ofreciéndose a colaborar en esta materia.

8.7.- El concejal Sr. Félix Chico Ruiz ruega que tal y como esta la cuestión presupuestaria todo lo que sea doblar una actividad que es gratis no es comprensible.

8.8.- El concejal Sr. Félix Chico Ruiz ruega que se de información adecuada a la gente sobre el tema de la ATC de Villar de Cañas (Cuenca) ya que estará instalada cerca de un afluente del río Zancara por lo que los residuos puede ir a la cuenca del Guadiana y hay que hacer cosas para evitarlo.



8.9.- El concejal Sr. Juan Ángel Bravo Casero ruega que el Alcalde lea adecuadamente las solicitudes que se formulan ya que se le impidió acudir a un Pleno.

PREGUNTAS

1º.- El portavoz popular D. Santiago Coello Bastante formula las siguientes preguntas que literalmente se transcriben y que se aportan por escrito en este momento:

Que de acuerdo con lo estipulado en el art.97.7 del RD 2568/86, vengo a formular las siguientes preguntas para que sean contestadas en el Pleno de 3-4-12, para que sean contestadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento:

1º.- Respecto a la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2011:

- a) ¿Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro, con desglose individual de los mismos?
- b) ¿Derechos presupuestarios liquidados en ejercicio anteriores pendientes de cobro, con desglose individual de los mismos?
- c) ¿SalDOS de la cuenta de deudores no presupuestarios, con desglose individual de los mismos?
- d) ¿Obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago, con desglose individual de las mismas?
- e) ¿Obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en años anteriores, esté o no ordenado su pago, con desglose individual de las mismas?
- f) ¿SalDOS de las cuentas de acreedores no presupuestarios, con desglose individual de los mismos?
- g) ¿Gastos autorizados y comprometidos durante el ejercicio 2011, con desglose individual de los mismos?
- h) ¿Pagos ordenados y realizados durante el ejercicio 2011, con desglose individual de los mismos?
- i) ¿Derechos reconocidos, anulados y recaudados netos?
- j) ¿Derechos pendientes de cobro, con desglose individual de los mismos?
- k) ¿Obligaciones pendientes de pago, con desglose individual de las mismas?
- l) ¿Fondos líquidos existentes en la tesorería municipal a fecha 31-12-2011?
- m) ¿Importes abonados por esta Corporación Municipal durante el ejercicio 2011 por gastos judiciales, desglosados por profesionales y procedimientos judiciales?
- n) ¿Importes abonados por esta Corporación Municipal durante el ejercicio 2011 por gastos de teléfono, desglosados por terminales y números telefónicos?
- o) ¿Importes abonados por esta Corporación Municipal durante el ejercicio 2011 por gastos de electricidad, desglosados por puntos de luz, edificios e instalaciones?
- p) ¿Importes abonados por esta Corporación Municipal durante el ejercicio 2011 a los distintos concejales y grupos políticos del Ayuntamiento, debidamente desglosados?
- q) ¿Importes abonados por esta Corporación Municipal durante el ejercicio 2011 por gastos de representación?



- r) ¿Importes abonados por esta Corporación Municipal durante el ejercicio 2011 a la Arquitecta Municipal?
- s) ¿Modificaciones presupuestarias realizadas en el año 2011 que afecten al Remanente de Tesorería disponible para gastos generales. Fecha de aprobación, cuantía y aplicación presupuestaria a la que se han destinado?

2º.- ¿Qué tipo de contrato laboral o mercantil tiene formalizado este Ayuntamiento con la Arquitecta Municipal? ¿De qué duración consta el mismo? ¿Que procedimiento y modalidad se ha seguido para su contratación? ¿Cuáles son las funciones encomendadas y que resultan de su competencia según dicha relación contractual?

3º.- Hace unos años una trabajadora de este Ayuntamiento sufrió un accidente laboral lesionándose la tibia y peroné:

- a) ¿Se ha indemnizado a dicha trabajadora? En caso afirmativo ¿a cuánto ha ascendido dicha indemnización?
- b) ¿Existe alguna contienda laboral con dicha trabajadora?
- c) ¿Ha existido un recargo en las prestaciones recibidas por esta empleada impuesto por la Seguridad Social o Tribunal de lo Social? ¿A cuánto asciende el mismo?
- d) ¿Existe un procedimiento penal abierto por esta causa en los Juzgados de Ciudad Real por la posible comisión de un Delito contra los derechos de los trabajadores? ¿Qué número de diligencias previas posee y ante que Tribunal se sigue? ¿Ha sido llamado a declarar algún responsable o empleado de este Ayuntamiento en dicha causa? ¿En calidad de qué ha sido llamado, como imputado o testigo? ¿Cuándo ha ocurrido o se va a producir dicha declaración?
- e) ¿No hay posibilidad de llegar a un acuerdo amistoso con esta trabajadora?

4º.- ¿Qué cantidades, debidamente desglosadas por siniestros, ha percibido este Ayuntamiento en los años 2009, 2010 y 2011 procedentes de partes de accidentes o daños que se hayan efectuado al seguro o seguros de responsabilidad civil que tiene contratado este Ayuntamiento?

5º.- ¿Con qué fecha ha empezado a funcionar y prestar sus servicios la depuradora municipal?

6º.- ¿En qué fecha se tiene previsto que finalicen los trabajos de las obras de reforma del edificio del Ayuntamiento? ¿A cuánto ascienden los pagos efectuados en el ejercicio 2011 a la contratista de las obras? ¿Qué cantidades se han abonado por la Diputación Provincial y JJCC para dicho fin en el año 2011?

En Alcolea de Calatrava a 3 de abril de 2012.



2º.- El concejal del grupo popular D. Juan Ángel Bravo Casero formula las siguientes preguntas:

1.- En el pasado Pleno se pregunto sobre las personas que habían tenido relación con este Ayuntamiento y se entrego un listado en el que no se identifica a una trabajadora que ocupaba el n.º 6 de la candidatura del PSOE en las pasadas elecciones.

En que puesto concreto esta trabajando, con que tipo de financiación se sufraga este contrato, que proceso ha superado dicha persona.

2.- Hace unos meses se pidió documentación sobre la contratación de los monitores de la UP, se despidieron a varios de ellos ya que al parecer no se había realizado dicho proceso selectivo, ocasionando esto fraude de ley, pero mantuvieron como refleja la relación de puestos de trabajo a la monitora del curso de preparación para técnico de auxiliar de enfermería, posteriormente esta persona dejo de realizar esas funciones sustituyéndose por otra que según tengo entendido no continua.

Se hicieron procesos selectivos para esas contrataciones; si no es así porque; como se va a sustituir a esta monitora.

3.- Se pregunto porque se exigía el requisito de estar desempleado para determinados puestos y no haber tenido relación contractual con el Ayuntamiento contestándose algo parecido a que se atiende a la igualdad de acceso atendiendo a cuestiones de mérito. Es para ustedes estar en paro o no haber ejercido el mismo puesto durante los 12 meses anteriores o esto atiende a otros criterios más ocultos.

3º.- Toma la palabra el Sr. Alcalde D. Ángel Caballero Serrano que en primer termino **Ruega** a los concejales que si fuese posible las preguntas a formular se traigan por escrito.

Respecto a los Ruegos y Preguntas formuladas por el Concejal D. Santiago Coello Bastante expone:

1.- El Alcalde dirige los debates e interviene cuando considera oportuno.

2.- Sobre el tema del Informe del Secretario respecto a la propuesta de modificación de la Tasa de Depuración que se ha planteado entiende que no es necesario, si bien solicita al Sr. Secretario-Interventor municipal que asesore legalmente al respecto.

Interviene el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento que señala en primer lugar que la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales no se ha aprobado definitivamente hasta el día de hoy y no había entrado aún en vigor , ya que lo que se hizo en el Pleno de 18 de enero fue aprobarla inicialmente, y tras el periodo de información publica en el que se ha presentado una propuesta, en el Pleno de hoy se ha estimado la misma y se ha aprobado definitivamente la redacción de la ordenanza con el cambio introducido ; por otra parte hay que señalar que el expediente administrativo en cuestión tiene el informe preceptivo que exige el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y respecto a la propuesta presentada en el tramite de información pública en ningún precepto legal se exige que tenga que informar el Secretario-Interventor municipal sobre las alegaciones o propuestas que se plantean en tramite de información pública en las que solo se emitiría en el caso de que lo solicitase el Sr. Alcalde hecho este que no se ha producido.

Solicita la palabra el portavoz popular D. Santiago Coello Bastante.
El Sr. Alcalde no se le concede señalándole que ya ha intervenido en su turno de ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde llama al Orden por 1ª vez al portavoz popular D. Santiago Coello Bastante por interrumpir tomando la palabra sin habérsela concedido.

El Sr. Alcalde llama al Orden por 2ª vez al portavoz popular D. Santiago Coello Bastante por interrumpir tomando la palabra sin habérsela concedido.

3.- Los datos sobre la liquidación se dará cuando corresponda aunque algunos datos como los gastos de electricidad por punto de luz posiblemente sea complicado obtenerlos-

4.- En Alcolea de Calatrava no hay gastos de representación.

5.- Sobre Mabrouka, la trabajadora que sufrió un accidente laboral, el procedimiento sigue su trámite si bien la trabajadora nunca ha manifestado la búsqueda de acuerdo, y se tiene constancia que se gravará al Ayuntamiento con el mínimo legal.

Respecto a los Ruegos formulados por el Concejal D. Félix Chico Benito expone:

- 1.- Sobre la Poda no hay inconveniente en que nos asesore al respecto.
- 2.- Respecto a las actividades duplicadas que refiere no las ha concretado.
- 3.- Sobre el tema de la ATC debería plantear al respecto alguna Moción sobre la misma.

Respecto a los Ruegos y Preguntas formuladas por el Concejal D. Juan Ángel Bravo Casero expone:

- 1.- Respecto al ruego este tema ya se explico en la sesión de enero.
- 2.- Sobre la ausencia de una trabajadora en la relación dada, se facilitó la relación aportada por los servicios municipales.
- 3.- Sobre el tema de la monitora de sanitaria señala que la 1ª monitora era de una curso que surge ante la demanda existente de un grupo de interesadas y dado que no había comenzado aún el curso de Educación de Adultos; cuando se inicia el programa de Educación de Adultos ya se pasa a dar tal curso por este programa que no depende del Ayuntamiento ni tenemos vinculación contractual con la monitora.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 21:35 horas del día de la fecha de lo que como Secretario doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

ANGEL CABALLERO SERRANO.



EL SECRETARIO-INTERVENTOR


CARLOS CARDOSA ZURITA